

**CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD**

*núm. 2622-1999, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña con respecto al segundo inciso del artículo 59.2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán (sentencia).*

El suplemento del BOE núm. 306, de 21.12.2011, publica la Sentencia 184/2011, de 23 de noviembre, dictada por el Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2622-1999, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 59.2, segundo inciso, de la Ley del Parlamento de Cataluña 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En dicha Sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“Estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2622-1999 planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y, en su consecuencia, declarar inconstitucional y nulo el inciso segundo del apartado 2 del artículo 59 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, con los efectos declarados en el fundamento jurídico 7 de esta sentencia.”

Barcelona, 30 de diciembre de 2011

GERMÀ GORDÓ I AUBARELL  
Secretario del Gobierno

(11.364.059)

---